

*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

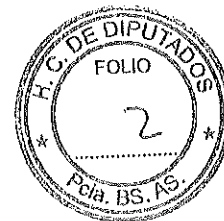
PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires para que a través del Instituto de Previsión Social (IPS) se sirva informar sobre los siguientes aspectos:

1. Indicar la cantidad de jubilaciones digitales que han ingresado desde el 1/1/2020 y que porcentaje aún no tiene alta de pago.-
2. Explicar sobre el proceso de digitalización implementado para los expedientes "papel" los cuales han salido de su curso procesal y se encuentran sin resolver.-
3. Explicar porque la única modalidad de inicio de jubilaciones docentes es la digital siendo que la modalidad automática regida por la Resolución 18/06 y la modalidad Ejecutiva deberían seguir vigentes.-
4. Explicar por qué los docentes públicos en la provincia de Buenos Aires deben ingresar su pedido de jubilación desde el empleador (Dirección General de Cultura y Educación) y no desde el organismo a su cargo.-
5. Informe la cantidad de solicitudes de cierre de cómputos que tienen desde 1/1/2020 sin resolver a la fecha discriminando agentes municipales, agentes de escuelas públicas y docentes de escuelas privadas.-
6. Informar la cantidad de expedientes existente en la oficina "adecuaciones" y la fecha de las resoluciones de reajustes que están pagando.-



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

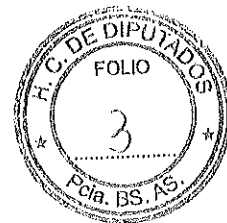
7. Indique la cantidad de pensiones contributivas de agentes en actividad solicitadas desde el 1-1-20 que a la fecha se están tramitando sin tener alta de pago.-

8. Informe cual es el plazo promedio que demora en pagar el IPS los aumentos de cargos de extraña jurisdicción.-

9. Indique la cantidad de beneficios judicializadas que tienen desde el 1/1/2020.-

10. Toda otra información que considere de interés.-


Dr. EMILIANO BALBIN
Diputado
Bloque Juntos por el Cambio
H.C. Diputados Pcia. Bs As



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

FUNDAMENTOS

Las jubilaciones y pensiones otorgadas por el IPS a los empleados de los diferentes poderes del Estado provincial y a los docentes privados de colegios autorizados reconocidos e incorporados reflejan una identidad con el ser bonaerense.-

Ya desde la creación del Montepío Civil a al actual Decreto Ley 9650/80 los bonaerenses pueden acceder al beneficio previsional siendo una obligación en cabeza del IPS como organismo autárquico.-

Durante muchos años el Instituto de Previsión social de la provincia tenía un índice de litigiocidad muy bajo.-

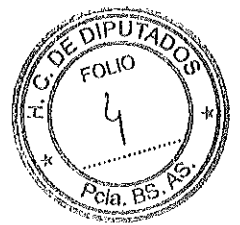
Desde el 2020 el procedimiento para acceder a un beneficio de jubilación y pensión fue digitalizándose, lo cual implicaría desde el sentido común una mayor eficiencia, transparencia y celeridad, pero en la práctica no se ve reflejado sino todo lo contrario.-

A diario vemos las quejas de docentes y otros agentes en las redes sociales, en sede del organismo y en la calle reclamando por un derecho social imprescindible como es acceder a la jubilación o pensión.-

Que la constitución de la Provincia de Buenos Aires en su artículo 40 determina que la Provincia ampara los regímenes de la seguridad social emergentes de la relación de empleo público.-

Que en materia de Seguridad Social al tratarse de un grupo vulnerable el tiempo es fundamental porque está en riesgo el perder el derecho al disfrute del mismo por causa de su muerte como una consecuencia biológica.-

Que las jubilaciones y pensiones tienen carácter alimentario y requiere de una respuesta inmediata.-



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*


Que la digitalización es fundamental en estos tiempos, pero ello no puede implicar dejar a los beneficiarios en una situación de indefensión e incertidumbre sin saber en qué momento van a poder dejar de trabajar o comenzar a percibir el beneficio de su jubilación o aún más grave cuando se trata de pensiones donde hay niños, niñas y adolescentes que quedan completamente desamparados.-

Que pese a que el artículo 50 del DL9650/80 establece un plazo de 60 días desde la presentación del sueldo de un cargo de extraña jurisdicción, durante el 2020 y 2021 según lo informado por el propio organismo no se actualizaron, teniendo a la fecha demoras que exceden ampliamente lo que la ley establece.

-

El Estado en cabeza del IPS debe dar respuesta y solución a las necesidades de los beneficiarios en materia de seguridad social.-

Por lo estipulado es que solicito a mis pares de esta Honorable Cámara me acompañen en la presente iniciativa de Solicitud de Informes.-



Dr. EMILIANO BALBIN
Diputado
Bloque Juntos por el Cambio
H.C. Diputados Pcia. Bs As